

Slip de Renovación

Póliza vida Grupo No contributivo

CHUBB®

Broker: COOMEVA CORREDOR DE SEGUROS

Sucursal: Cali

Fecha: 09 de febrero de 2026

De acuerdo con su solicitud de renovación para la cuenta en referencia, adjuntamos a continuación nuestra propuesta de seguro.

Tomador: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA

Póliza 4055

Asegurados: Afiliados al tomador

Beneficiarios: Los libremente designados por cada asegurado o en su defecto los de ley

Tipo de cobertura: 24 Horas/ 365 días al año

Vigencia: Desde las 00:00 horas 01 de marzo de 2026, hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2026

Modalidad: No Contributiva – Mandatorio

Descripción de amparos

AMPARO BÁSICO DE VIDA:

Mediante este amparo la aseguradora asume el riesgo de muerte por cualquier causa no preexistente del asegurado, incluyendo la muerte presunta, la muerte por suicidio, homicidio, terrorismo y fallecimiento por SIDA, desde el inicio de la cobertura. Este amparo aplica para mayores de 12 años.

AUXILIO FUNERARIO:

Cuando se presente la muerte de un asegurado amparado por la presente póliza y la compañía tenga la obligación de indemnizar conforme a la cobertura básica de este seguro, se reconocerá y pagará a los beneficiarios designados o en su defecto los de ley, el valor indicado en la carátula de la póliza para este auxilio. Este amparo aplica para menores de 12 años.

Amparos y valores asegurados individuales:

PRODUCTO DE VIDA - BÁSICO -	
Coberturas	Valor Asegurado
	Plan Único
Vida (Muerte por cualquier causa no preexistente, incluye suicidio, homicidio, terrorismo y fallecimiento por SIDA, desde el inicio de la cobertura). Mayores de 12 años.	\$ 1.603.195
Auxilio Funerario: Por muerte por cualquier causa no preexistente- Para menores de 12 años. Como suma única.	\$ 1.603.195

Para los menores de 12 años opera como un auxilio funerario.

NOTA: Para el cobro de la prima es indispensable suministrar el listado de asegurados indicando las fechas de nacimiento de cada una de las personas. De acuerdo con este listado y el valor individual por persona se factura el valor total de la prima.

Cláusula de amparo automático:

Con sujeción a la definición de grupo asegurable, a los requisitos de asegurabilidad y a los requisitos pactados, la presente póliza se extiende a amparar a todos los asegurados nuevos que entren a formar parte del grupo asegurable y aumentos de valor asegurado hasta un máximo de \$ 1.603.195 en forma automática con solo diligenciar declaración de asegurabilidad de MP a partir de la fecha en que aparezca tal novedad en los registros internos del tomador y hasta por los 30 días siguientes.

Edades de los asegurados:

Muerte por cualquier causa	Ingreso desde 12 años y 364 días, permanencia será hasta que el asegurado forme parte del plan de medicina integral, mediante el cual se otorga este beneficio.
----------------------------	---

Edades de ingreso y permanencia para hijos del asegurado principal:

Auxilio Funerario	Ingreso desde 0 meses hasta los 11 años y 364 días con permanencia hasta los 12 años de edad.
-------------------	---

Cobertura continuidad- preexistencias:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. asume, en el estado de salud en que se encuentren los riesgos que venían siendo asegurados con el mismo grupo asegurado y según relación de asegurados recibida con el producto de la presente oferta, este beneficio se extiende a los nuevos asegurados.

Condiciones adicionales

- Generalidad: EN LA PÓLIZA DE VIDA NO SE MANEJAN EXTRA-PRIMAS.
- Revocación la póliza: El proponente aceptará que el tomador pueda revocar de manera unilateral el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, sin que por ello hubiese lugar a la aplicación de las tarifas de corto plazo. En caso de que la revocación sea generada por la aseguradora, la misma solo será efectiva con previo aviso de 120 días hábiles.
- Incluye terrorismo
- Pago de la prima: Se otorga un plazo de sesenta días (60) días comunes contados a partir de la fecha de factura definitiva de la póliza y de sus respectivos cobros. Durante dicho plazo el seguro se considerará en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro, la aseguradora tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.
- Ampliación aviso de siniestro: Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el beneficiario dará aviso por escrito dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
- Forma de pago: Anual
- Reporte mensual de novedades (ingresos y retiros)
- Clausula OFAC: Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.
- Los errores y/u omisiones por parte del Tomador y/o del Intermediario en el reporte de los asegurados y/o valores asegurados entregados a la aseguradora, no serán tenidos en cuenta como causal de objeción. la aseguradora emitirá la póliza, el Tomador pagará la prima correspondiente y se procederá con la indemnización.

Procedimiento para los reclamos:

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, la aseguradora pagará a los beneficiarios el monto indemnizable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

En caso de requerirse más información, la aseguradora efectuará las solicitudes correspondientes. Se sugiere la presentación de los siguientes documentos:

Por muerte por cualquier causa – auxilio funerario

- Carta formal de reclamación
- Certificado de defunción (si aplica)
- Registro Civil de defunción autenticado
- Documento que acredite el parentesco (declaración extra juicio, Registro civil de matrimonio para cónyuge, Registro civil de nacimiento si es hijo)
- Copia de documento de identidad del asegurado y reclamante
- Firma del recibo de pago (formato autorizado) o certificación bancaria.

Información final:

1. El presente slip de renovación se realiza con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo

La validez de la presente oferta de renovación se extiende por 30 días, y está sujeta a:

- Que la información suministrada por el Tomador o Asegurado sea verídica.
- Que no existan cambios en la información suministrada.

3. Requisitos indispensables para expedir póliza: Listado completo de asegurados, que contenga número de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada. Formato Información complementaria de Conocimiento del Cliente para aquellas compañías que no cotizan en bolsa, de acuerdo con las regulaciones de la Superintendencia bancaria para compañías de Seguros “SARLAFT” (Puede bajarse por Internet en la siguiente dirección: <https://www.chubb.com/co-es/sobre-nosotros/conocimiento-del-cliente.html>)

4. Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

5. LA ASEGURADORA no pagará la indemnización cuando la muerte del asegurado ocurra cuando participa activamente en una conducta catalogada como terrorismo.

6. Mediante la aceptación de las condiciones contenidas en el presente slip de cotización, el tomador declara que cuenta con la autorización correspondiente para transferir los datos personales que nos son enviados, incluidos aquellos que son de carácter sensible

7. Clausulados que aplican a la presente cotización

01122020 1305 P 34 CLACHUBB20160090 DooI
01122020 1305 A 34 ANEXCHUBB2016100 DooI

Cordialmente,

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
Gerencia Técnica de Vida